



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo siete (7) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicación: 761093110002-2020-00059-00
Auto N. 642*

Con ocasión de darle continuidad al trámite correspondiente en el presente asunto se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa CIRTEL COMUNICACIONES SAS a través de su representante legal ORBEY DE JESUS SUAREZ LUNA y gerente HECTOR ELIECER PARRA den estricto cumplimiento a los numerales 1º y 2º del auto N. 430 del 21 de marzo del presente año, para lo cual se les otorga el termino de tres (días) y advierte que en el evento de hacer caso omiso a la misma el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría anéxese a la referida comunicación copia del aludido auto .

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario del despacho a la aquí demandante ANA YULI RIASCOS RIASCOS por valor total de \$772.000,00.

Téngase en cuenta esta determinación por la persona encargada de emitir orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4153a21771c28ae3f8e86623f557932eeead72daf8689dff238acf05bf9ac00a**

Documento generado en 07/05/2024 09:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>